



ACUERDO No. PCSJA17-10845
9 de noviembre de 2017

“Por medio del cual se adoptan unas medidas para los Tribunales Administrativos del Cauca y Chocó”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3° del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en los numerales 12 y 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, al igual que en el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 8 de noviembre de 2017,

CONSIDERANDO

Que atendiendo los índices de gestión del sistema escrito y la demanda de justicia de la jurisdicción contencioso administrativa, se considera necesario fortalecer la atención de procesos del sistema de la Ley 1437 de 2011, en los Tribunales Administrativos del Cauca y Chocó,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Ingreso a Oralidad. A partir del 1.º de diciembre de 2017, los magistrados del sistema escrito de los Tribunales Administrativos del Cauca y Chocó ingresarán al sistema procesal oral de la Ley 1437 de 2011. El reparto se realizará de manera equitativa entre todos los despachos de estos Tribunales.

Parágrafo. Los despachos judiciales que estaban en escrituralidad, continuarán conociendo de los procesos de este sistema que tengan en su inventario y asumirán el conocimiento y trámite de los del sistema escrito que provengan de los juzgados administrativos de sus respectivos distritos judiciales. En el Tribunal Administrativo de Chocó, el despacho 002 asumirá el conocimiento y trámite de los procesos del sistema escrito que provengan de los juzgados administrativos de este distrito judicial.

ARTÍCULO 2.º Consejos Seccionales. Los Consejos Seccionales de la Judicatura del Cauca y Chocó supervisarán el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Capacitación adicional. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con el apoyo del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, impartirán a los servidores judiciales de los despachos judiciales que ingresan a la oralidad

mediante el presente acuerdo la capacitación adicional en oralidad, práctica de pruebas y uso de los medios tecnológicos de las salas de audiencia, entre otros temas.

ARTÍCULO 4.º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidente